



S.J. N° 0282-2026

APRUEBA Y FIJA NÓMINAS DE POSTULACIONES SELECCIONADAS, Y AQUELLAS INICIATIVAS DECLARADAS INADMISIBLES, TODAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO “FIESTAS DEL MAR”, NÓMINA ESPECIAL: FIESTAS DE SAN PEDRO, AÑO 2026, DE ESTE INSTITUTO, Y AUTORIZA ENTREGA DE APORTES EN LOS CASOS QUE INDICA.

VALPARAÍSO.

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.796, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N° 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 078 de fecha 03 de noviembre de 2025, actualmente en trámite, que renueva nombramiento del actual Director Ejecutivo titular de INDESPA para un segundo período, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N° 30, de 2015, 36, de 2024, y 02 de 2026, y en los Dictámenes N° 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Acta N° 22 de fecha 08 de abril de 2025, del Consejo Directivo de INDESPA; en el Programa en el “Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal”, Código PI072620240019069; en el Memorandum N° 364 de 2025; en las Resoluciones Exentas N° 0518, 0688, y 0841, todas de 2025, 0031, 0098, 0183, y 0236, todas de 2026, y de este Instituto; en la Adenda Acta de Evaluación N° 03/2026 de Iniciativas Postuladas al Concurso “Fiestas del Mar”, de fecha 13 de mayo de 2026, de la Comisión Evaluadora de INDESPA; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 38, de 08 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante “INDESPA” o el “Instituto”, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objetivo es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (“SUBPESCA”), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (“SERNAPESCA”), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, atendido lo anterior, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el “Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal”, Código PI072620240019069, el que siendo calificado y recomendado favorablemente por dicha entidad, tiene por objetivo general el aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores/as artesanales y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.



4. Que, por otro lado, acorde al criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, y estimando que la mencionada Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes para su debida aplicación y cumplimiento de sus objetivos estratégicos, en su Sesión Ordinaria N° 22 celebrada con fecha 08 de abril 2025 y citada en Visto, el Consejo Directivo de INDESPA acordó, según Acuerdo N° 2, destinar \$2.500.000.000- (dos mil quinientos millones de pesos) a la línea “Comercialización Emprendimiento y Promoción de Consumo de Productos del Mar”.

5. Que, teniendo presente lo anteriormente expuesto, y contando con disponibilidad presupuestaria, INDESPA, mediante Resolución Exenta N° 0518 de fecha 07 de octubre de 2025, modificada posteriormente por Resolución Exenta N° 0183, de fecha 19 de marzo de 2026, se aprobaron las Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO “FIESTAS DEL MAR”**, destinando, y conforme el Memorándum N° 364 de 2025, citado en Visto, para la implementación del presente Concurso la suma de \$330.000.000.- (trescientos treinta millones de pesos).

6. Que, el objetivo general de este Concurso es contribuir a preservar el patrimonio cultural de las comunidades pesqueras artesanales a través de apoyo financiero para la celebración de fiestas costumbristas del sector pesquero artesanal, buscando fomentar el posicionamiento de las caletas pesqueras, la gastronomía marina, el consumo de productos del mar, el turismo y el desarrollo de la economía local.

7. Que, la convocatoria nacional iniciada en el año 2025 contempla como población objetivo a las organizaciones debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA), administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), entre las cuales se incluyen sindicatos, asociaciones gremiales, asociaciones y/o comunidades indígenas, cooperativas, organizaciones funcionales, entre otras.

8. Que, el presente Concurso contempla un aporte económico para la ejecución de Fiestas Costumbristas y Fiestas de San Pedro, realizadas por organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales, focalizándose territorialmente a nivel nacional, pudiendo participar las organizaciones de pescadores/as artesanales de todo el país y que integran la población objetivo y destinataria ya indicada, estableciendo cupos referenciales agrupados por macrozonas y por tipo de Fiesta, y con un aporte máximo de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), según se indica a continuación:

| ZONA | REGIONES | CUPOS ESTIMADOS FIESTAS COSTUMBRISTAS | CUPOS ESTIMADOS FIESTAS DE SAN PEDRO |
|--------------|---|---------------------------------------|--------------------------------------|
| NORTE | Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo | 15 | 14 |
| CENTRO | Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío | 15 | 16 |
| SUR | La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes | 30 | 20 |
| TOTAL | | 60 | 50 |

9. Que, en cuanto a la Cobertura, el Numeral VI de las Bases de Concurso, contempla la entrega de un aporte económico para la ejecución de Fiestas Costumbristas y Fiestas de San Pedro realizadas por organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales, cuyo monto máximo es de \$3.000.000.- (tres millones de pesos). Dicho aporte deberá ser destinado exclusivamente para solventar los ítems financiables y respetar las exclusiones dispuestas, ambos indicados en el Numeral VII de las Bases de Procedimiento.



10. Que, en este mismo orden de ideas, resulta pertinente señalar que de conformidad a lo establecido en el Numeral VIII de las Bases de Concurso, este se desarrollará bajo la modalidad de “ventanilla abierta”, lo que implica que la convocatoria permanecerá vigente sin una fecha de cierre definida, hasta que se completen los cupos referenciales disponibles y se agote la asignación presupuestaria disponible.

11. Que, bajo el contexto de lo anotado y en atención a lo indicado en el mencionado Numeral VIII de las Bases de Concurso, se procedió a efectuar un primer corte de 15 días corridos contados desde la fecha de publicación de las referidas Bases en la página web de este Instituto el cual comprendió entre el 09 y el 24 de octubre de 2025, ambas fechas inclusive, y dentro del cual fueron recibidas un total de 18 postulaciones.

12. Que, en función de los resultados de concursabilidad informados por la Comisión Evaluadora de INDESPA para ese primer periodo de postulación, mediante Resolución Exenta N° 0688 de 2025 y de este Instituto, se procedió a formalizar y fijar la nómina de postulaciones seleccionadas y aquellas declaradas inadmisibles, todas presentadas en el marco del referido **Concurso “FIESTAS DEL MAR”**, en su primer corte. De igual modo, y según lo dispuesto en el Resuelvo 3° del mismo acto administrativo, se procedió a autorizar la entrega de los aportes comprometidos a favor de las 8 organizaciones seleccionadas como beneficiarias.

13. Que, posteriormente, una vez cumplido lo anterior, se abrió un segundo periodo de postulación y recepción de antecedentes, el cual se extendió desde el 25 de octubre al 28 de noviembre de 2025, recibándose 16 nuevas iniciativas. En atención de los resultados de concursabilidad informados por la Comisión Evaluadora de INDESPA para aquel segundo periodo de postulación, mediante Resolución Exenta N° 0841 de 2025, de este origen, se procedió a formalizar y fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias y aquellas iniciativas declaradas inadmisibles, todas presentadas en el marco del referido **Concurso “FIESTAS DEL MAR”**, en su segundo corte. Igualmente, se procedió a autorizar la entrega de los aportes comprometidos a favor de las 8 organizaciones seleccionadas como beneficiarias.

14. Que, existiendo cupos y asignación presupuestaria disponibles, este Instituto abrió un tercer periodo de postulación y recepción de antecedentes, el cual se extendió desde el 01 al 31 de diciembre de 2025. En dicho orden de cosas, mediante Resolución Exenta N° 0031 de fecha 21 de enero de 2026, se procedió a fijar nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias y aquellas iniciativas declaradas inadmisibles, presentadas en el marco del **Concurso “FIESTAS DEL MAR”**, en su tercer corte, procediendo a autorizar en el mismo acto la entrega de aportes a favor de las 4 organizaciones de la pesca artesanal seleccionadas como beneficiarias.

15. Que, a lo anterior, este Instituto abrió un cuarto corte periodo de postulación y recepción de antecedentes, el cual se extendió desde el 01 al 31 de enero de 2026, resultando beneficiarias 2 organizaciones, según consta en la Resolución Exenta N° 0098 de fecha 24 de febrero de 2026, que procedió a fijar nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias y aquellas iniciativas declaradas inadmisibles, presentadas en el marco del **Concurso “FIESTAS DEL MAR”**, en su cuarto corte, asignando la respectiva entrega de aportes.

16. Que, finalmente, en el periodo comprendido entre el 01 de febrero al 27 de febrero, y según se indica en la Resolución Exenta N° 0236, de fecha 08 de abril de la presente anualidad, todas las postulaciones de dicho periodo fueron declaradas inadmisibles en el marco del **Concurso “FIESTAS DEL MAR”**, en su quinto corte.



17. Que, llegada la época, corresponde recordar lo indicado en las Bases de Concurso, las cuales en su Numeral VI Cobertura, acápite 1.1. establece que para todos los efectos que deriven del presente Concurso, se entenderá por Fiestas de San Pedro *“celebraciones abiertas a la comunidad, realizadas en el marco de la celebración religiosa de San Pedro, organizadas y gestionadas por organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales, con objeto de celebrar al santo patrono por medio de liturgias, procesiones y actividades que involucren: el posicionamiento de las caletas pesqueras y/o de la actividad pesquera, gastronomía marina, consumo de productos del mar, turismo y desarrollo de la economía local; y que sean ejecutadas entre los meses de junio y julio. **Evento que la Organización ha desarrollado en años anteriores, de público conocimiento**, y que busca preservar su patrimonio cultural”*, agregando como información importante que *“Toda postulación que no se ajuste a la descripción señalada para Fiestas de San Pedro será rechazada, y por tanto será declarada como inadmisibles”*. Asimismo, a continuación, en el párrafo 2 de su NOTA 2 señala que *“la recepción de postulaciones para las Fiestas de San Pedro será entre los meses de **febrero y marzo de 2026**. Esto, en consideración de los requerimientos administrativos y para una oportuna entrega de los aportes”*.

18. Que, en dicho orden de cosas, el Numeral IX Procedimiento de Postulación, de las Bases de Concurso, señala como importante tener en consideración que *“b) Para el caso de las **Fiestas de San Pedro**, se realizará una nómina especial, unificada para los 50 cupos”*, reiterando que *“**Para Fiestas de San Pedro se considerarán las postulaciones ingresadas entre los meses de febrero y marzo de 2026**”*, finalmente se señala que *“Todas las postulaciones realizadas a los cupos de Fiestas de San Pedro, ingresada en un plazo diferente de los indicados, serán consideradas fuera de plazo, siendo rechazadas, y, por tanto, declaradas inadmisibles”*.

19. Que, en conjunto a lo anterior, los Numerales X Requisitos y XI Admisibilidad Administrativa recalcaron el carácter de continuidad de la festividad respecto de años anteriores, respecto de lo cual se solicitaba *“Registro verificable de haber realizado la Fiesta que postula en años anteriores, esto podrá ser demostrado con alguno de los siguientes documentos: Fotografías (con indicación de fecha y lugar); Notas de Prensa (con indicación de fecha y lugar); Publicaciones de Redes Sociales (con indicación de fecha y lugar); **Para Fiestas San Pedro: Certificado de Iglesia emitido por personal competente, que acredite la realización de la Fiesta de San Pedro (deberá contar con firma y timbre y los datos de la Organización respectiva)**”*. Asimismo, la NOTA 7 indica que *“De acuerdo con el objetivo del Concurso y con el numeral 6.1 de las presentes bases de Concurso, serán financiadas aquellas fiestas que cuentan con una trayectoria en el tiempo y/o se han realizado previamente, con el propósito de preservar su patrimonio cultural del sector pesquero artesanal. En este contexto, se solicita que las Organizaciones postulantes envíen registros verificables de las versiones anteriores de la fiesta postulada; de este listado de registros, señalado en el punto 7, no es obligatorio adjuntar todo el listado, sólo los respaldos con los cuales, que cumplan con la descripción señalada, y que acrediten la realización de la fiesta previamente”*.

20. Que, en este sentido, de acuerdo a lo que refiere a la Real Academia de la Lengua Española, “Registrar” se define, entre otros, como contabilizar, enumerar los casos reiterados de alguna cosa o suceso, además de quien se encarga de su revisión debe mirar o examinar algo minuciosamente o con cuidado y diligencia. Asimismo, “Verificar” se define como comprobar o examinar la verdad de algo. Por tanto, un registro verificable debe permitir una comprobación que sea coincidente con la verdad de un hecho tras un proceso minucioso de casos reiterados de una cosa o suceso, ajustándose la información otorgada por el postulante a parámetros que permitan que resulte satisfactorio con los parámetros definidos por las Bases de Procedimiento para la Implementación del referido proceso concursal.



21. Que, según lo señalado en el Numeral 9 las Bases de Procedimiento del **Concurso “FIESTAS DEL MAR”**, éste consistía de 2 pasos sucesivos: el primero implicaba el deber de consultar y/o descargar las Bases de postulación al Concurso y completar la ficha de postulación, y **con la obligación de indicar correo electrónico**, revisando que lo indicado fuera correcto y actual, enviándola por la plataforma dispuesta para estos efectos; luego, correspondía realizar el segundo paso, consistente en enviar por correo electrónico a fiestas@indespa.cl, en el formato y siguiendo todas las prevenciones allí indicadas, todos los documentos de admisibilidad administrativa y anexos que correspondieren y señalados en el Numeral 11.1 de las referidas bases.

22. Que, se indicó en el referido acto administrativo, que aquellas postulaciones que no cumplieran oportunamente con los pasos descritos anteriormente, será causal suficiente para declarar la postulación inadmisibile. Asimismo, establecen las bases que partir de la segunda etapa de postulación, serán declaradas inadmisibles aquellas postulaciones, en las cuales se completen los 2 pasos sucesivos en meses de corte diferenciados.

23. Que, se indicó en la Resolución Exenta N° 0518, de 2025, modificada por Resolución Exenta N° 0183, de 2026, Bases de Procedimiento para la Implementación del **Concurso “FIESTAS DEL MAR”**, en su Numeral VIII, que el plazo de postulación y recepción de antecedentes se extendió por un periodo comprendido entre los meses de febrero y marzo de 2026, estableciéndose como fecha de corte el último día hábil del mes señalado, el cual habiendo iniciado el domingo 01 de febrero a las 00:00, se mantuvo vigente hasta el martes 31 de marzo a las 23:59, ambos de la presente anualidad.

24. Que, concluido el periodo de postulación y recepción de antecedentes antes mencionado, se recibió un total de 118 postulaciones. Por tanto, mediante la Adenda Acta de Evaluación N° 03/2026, de fecha 13 de mayo de 2026, citada en Visto, Iniciativas Postuladas al Concurso “Fiestas del Mar”: Fiestas de San Pedro 2026, la Comisión Evaluadora de INDESPA, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases del Concurso, llevó a cabo los procesos de revisión de admisibilidad administrativa, y aplicación de regla de desempate entre las iniciativas admisibles. Los resultados se informaron a través de la propuesta de la nómina de iniciativas seleccionadas, así como de aquellas declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos de admisibilidad administrativa, y las no seleccionadas por falta de disponibilidad de cupos. Asimismo, se constató la existencia de más cupos admisibles que cupos disponibles para la elaboración de las nóminas de seleccionados, de acuerdo a la siguiente distribución territorial:

| ZONA | REGIONES | CUPOS DISPONIBLES FIESTAS DE SAN PEDRO | N° DE POSTULACIONES ADMISIBLES |
|--------------|---|---|-----------------------------------|
| NORTE | Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo | 14 | 20 |
| CENTRO | Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío | 16 | 15 |
| SUR | La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes | 20 | 24 |
| TOTAL | | 50 | 59 |

25. Que, asimismo, en dicha Adenda al Acta consta la aplicación de la Regla de Desempate de conformidad al Numeral XII Selección NOTA 10 de las Bases de Procedimiento entre las organizaciones postulantes de la Macrozona Norte y Sur, y reasignando, asimismo, el cupo disponible de la Macrozona Centro, procediendo a priorizar la selección según componente de género, es decir, se seleccionará aquella organización cuya directiva esté compuesta en su totalidad por mujeres, en caso de no existir postulaciones que cumplan con dicho criterio, se seleccionará aquellas organizaciones que por lo menos tengan una mujer dentro de su directiva, resultando como seleccionadas 8 organizaciones en la Macrozona Norte y 10 en la Macrozona Sur.



26. Que, tras lo anterior, se desempató mediante el componente de correcto cumplimiento de los plazos con INDESPA, es decir, se evaluará el oportuno cumplimiento en la entrega de Informes Técnicos y de Gastos, respecto a Iniciativas financiadas anteriormente por INDESPA, resultando como seleccionadas 6 organizaciones solo en la Macrozona Sur (con 4 cupos aún por ser asignados), y manteniendo cupos sin repartir en la Macrozona Norte, al no cumplir ninguna de las organizaciones restantes dicho componente de desempate.

27. Que, por tanto, la Comisión Evaluadora debió aplicar como criterio de desempate el orden de ingreso de la postulación, la cual corresponde a la fecha y hora en la cual se haya recibido el correo electrónico con la documentación de admisibilidad señalada, conforme lo dispuesto en el Numeral VIII de las Bases del Procedimiento, resultando como seleccionadas 6 organizaciones de la Macrozona Norte, y 4 organizaciones de la Macrozona Sur. Finalmente, respecto del cupo disponible de la Macrozona Central, este se distribuyó a la Macrozona Norte por aplicación del mismo criterio señalado.

28. Que, a consecuencia de lo anterior, y según consta en Adenda de Acta de Evaluación ya citada en Visto, quedaron 9 postulaciones sin financiamiento por falta de disponibilidad de cupos. Por tanto, las demás postulaciones que no accedieron a financiamiento constarán en la respectiva nómina de postulaciones admisibles no seleccionadas por disponibilidad presupuestaria.

29. Que, en razón de lo anteriormente expuesto y los antecedentes contenidos en la referida Adenda de Acta de Evaluación N° 03/2026, sumado a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, todos los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo, a fin de formalizar y fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias, aquellas postulaciones declaradas inadmisibles, y las iniciativas no seleccionadas por indisponibilidad de cupo, todas en el marco del **CONCURSO "FIESTAS DEL MAR"**.

30. Que, asimismo, en atención a lo expuesto en considerandos previos, por razones de eficiencia y eficacia en la entrega de los recursos públicos y considerando los antecedentes favorables contenidos en la Adenda de Acta de la Comisión Evaluadora de este Instituto, todos antecedentes que se entienden parte integrante de la presente resolución, sumado a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, y considerando la circunstancia de que los Proyectos seleccionados se enmarcan dentro de los cometidos legales de este Instituto, se ha estimado pertinente autorizar por el presente acto administrativo la entrega de los referidos aportes y por las sumas máximas que en cada caso la entrega de los referidos aportes y por las sumas máximas que en cada caso han sido autorizados a favor de las organizaciones de la pesca artesanal que se individualizarán a continuación en la parte resolutive, y cuyas postulaciones han resultado seleccionadas como beneficiarias en el marco del presente **CONCURSO "FIESTAS DEL MAR"**.

31. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Visto,



RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** y fíjense las siguientes nóminas de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO “FIESTAS DEL MAR”**, correspondiente a la nómina especial: **FIESTAS SAN PEDRO 2026**, resultante de las postulaciones realizadas entre el el domingo 01 de febrero a las 00:00, se mantuvo vigente hasta el martes 31 de marzo a las 23:59, ambas del año 2026, donde los beneficiarios/as podrán acceder al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 0518 de fecha 07 de octubre de 2025, modificada posteriormente por Resolución Exenta N° 0183, de fecha 19 de marzo de 2026, ambas de este Instituto y citadas en Visto. Todo ello, conforme a lo acordado en la Adenda Acta de Evaluación N° 03/2026, de fecha 13 de mayo de 2026, de la Comisión Evaluadora de INDESPA, citada en Visto. Las nóminas y montos autorizados, según lo dispuesto en el Numeral V de las Bases de Procedimiento de la presente Convocatoria, correspondiente a focalización en macrozonas, se detalla a continuación:

A. POSTULACIONES SELECCIONADAS EN LA MACROZONA NORTE

| N° | NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN | RUT | REGIÓN |
|----|---|--------------|--------------------|
| 1 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS CONEXOS COMUNA DE CAMARONES (SIPARCO) | 65.043.839-6 | ARICA Y PARINACOTA |
| 2 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS MARISCADORES Y ASISTENTES DE BUZO Y RAMOS SIMILARES CALETA CAMARONES | 65.290.520-K | ARICA Y PARINACOTA |
| 3 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES Y RAMAS SIMILARES SAN PEDRO DE CAÑAMO | 65.223.069-5 | TARAPACA |
| 4 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE ALGUEROS RECOLECTORES DE ORILLA Y/O PESCADOR ARTESANAL NUEVO HORIZONTE DE CHANAVAYITA | 65.112.471-9 | TARAPACA |
| 5 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES DE CALETA CÁÑAMO | 65.109.458-5 | TARAPACA |
| 6 | ASOCIACION GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES EL COLORADO A.G. | 65.206.621-6 | TARAPACA |
| 7 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS, PESCADORES Y RAMAS SIMILARES DE LA PESQUERÍA ARTESANAL CALETA PAPOSO | 65.869.260-7 | ANTOFAGASTA |
| 8 | AGRUPACION DE CARACTER INDIGENA CHANGOS TIERRA DEL SOL HORNITOS | 65.222.548-9 | ANTOFAGASTA |
| 9 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE TOCOPILLA | 71.361.900-9 | ANTOFAGASTA |
| 10 | ASOCIACION GREMIAL DE BUZOS PESCADORES Y RAMAS SIMILARES ARTESANALES INDEPENDIENTES DE TONGOY | 71.512.500-5 | COQUIMBO |
| 11 | SINDICATO DE TRABAJADORAS INDEPENDIENTES MUJERES PESCADORAS ARTESANALES, MARISCADORAS, BUZOS, RECOLECTORAS DE ORILLA Y LABORES AFINES LORD WILLOW | 65.063.290-7 | COQUIMBO |
| 12 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES EXTRACTORES DE PRODUCTOS DEL MAR CALETA CHIGUALOCO | 65.011.890-1 | COQUIMBO |
| 13 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS, MARISCADORES EXTRACTORES PRODUCTOS MARINOS PROVINCIA DEL CHOAPA CALETA HUENTELAUQUEN | 65.297.720-0 | COQUIMBO |
| 14 | ASOCIACIÓN GREMIAL PESCADORES Y BUZOS MARISCADORES COQUIMBO | 73.440.200-1 | COQUIMBO |
| 15 | A. G. DE PESCADORES ARTESANALES DE CALETA PUERTO OSCURO | 75.960.760-0 | COQUIMBO |

B. POSTULACIONES SELECCIONADAS EN LA MACROZONA CENTRO

| N° | NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN | RUT | REGIÓN |
|----|---|--------------|------------|
| 1 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES DE ALGARROBO | 71.857.000-K | VALPARAISO |



| | | | |
|----|---|--------------|-----------|
| 2 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y PESCADORES ARTESANALES DE PICHILEMU | 75.254.600-2 | O'HIGGINS |
| 3 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARTESANALES DEL MAR CALETA LARAQUETE | 71.523.700-8 | BIOBIO |
| 4 | STI PESCADORES ARTESANALES ACTIVIDADES CONEXAS CALETA BOCA SUR | 73.399.600-5 | BIOBIO |
| 5 | ASOCIACION GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE SAN VICENTE | 70.988.200-7 | BIOBIO |
| 6 | SINDICATO DE PESCADORAS ARTESANALES, RECOLECTORAS DE ALGAS Y ACTIVIDADES CONEXAS DICHATO, PUDA, MERQUICHE Y BURCA. | 65.221.629-3 | BIOBIO |
| 7 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS, ACUICULTORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE SAN VICENTE | 65.188.081-5 | BIOBIO |
| 8 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS MARISCADORES DE LIRQUÉN | 65.157.150-2 | BIOBIO |
| 9 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES "HERMANDAD PORTEÑA" | 65.532.100-4 | BIOBIO |
| 10 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL MAR Y ACUICULTORES DE LA PESCA ARTESANAL CALETA DICHATO | 71.534.600-1 | BIOBIO |
| 11 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES AFINES | 65.029.620-6 | BIOBIO |
| 12 | SINDICATO DE BUZOS MARISCADORES CALETA CANTERA | 74.476.500-5 | BIOBIO |
| 13 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL, BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS, ACUICULTORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CALETA LENGUA | 65.038.641-8 | BIOBIO |
| 14 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS MARISCADORES DE CALETA LARAQUETE | 65.789.060-K | BIOBIO |
| 15 | STI PESCADORES ARTESANALES LANCHEROS ACUICULTORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CALETA LOTA BAJO | 73.398.500-3 | BIOBIO |

C. POSTULACIONES SELECCIONADAS EN LA MACROZONA SUR

| N° | NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN | RUT | REGIÓN |
|----|---|--------------|--------------|
| 1 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS Y MARISCADORES "LA CALETA" DE PUERTO SAAVEDRA | 75.955.660-7 | LA ARAUCANIA |
| 2 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES Y MARISCADORES DE RIBERA, LOS PINOS QUEULE | 72.234.500-2 | LA ARAUCANIA |
| 3 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE ARMADORES PELAGICOS Y PESCADORES ARTESANALES DE QUEULE, SIARPESCA DE QUEULE | 65.975.040-6 | LA ARAUCANIA |
| 4 | SINDICATO TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES ESTRELLA DEL SUR DE ROLLIZO COMUNA DE PUERTO VARAS | 65.419.030-5 | LOS LAGOS |
| 5 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, ARMADORES, PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS SIMILARES TEN TEN VILU DE LA COMUNA DE CASTRO | 65.147.654-2 | LOS LAGOS |
| 6 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARTESANALES BUZOS ARMADORES, ASISTENTES RECOLECTORES DE ORILLA Y PESCADORES ARTESANALES "RIO PUDETO" A CALETA PUDETO | 65.035.014-6 | LOS LAGOS |
| 7 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS Y RECOLECTORES ARMADORES Y SERVICIOS TURISTICOS | 65.095.134-4 | LOS LAGOS |
| 8 | STI PESCADORES Y PEQUEÑOS AGRICULTORES MAR Y CIELO PANITAO | 72.780.700-4 | LOS LAGOS |
| 9 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, AYUDANTES Y ACUICULTORES DE ISLA AULIN | 72.674.400-9 | LOS LAGOS |
| 10 | SINDICATO DE PESCADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES "CALETA CONTAO" DE LA COMUNA DE HUALAIHUE | 65.015.490-8 | LOS LAGOS |
| 11 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARMADORES PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES N°1 DE QUEILEN | 65.090.549-0 | LOS LAGOS |
| 12 | SINDICATO DE PESCADORES SAN PEDRO | 73.917.200-4 | LOS LAGOS |



| | | | |
|----|--|--------------|------------|
| 13 | STI PESCADORES ARTESANALES Y MITILICULTORES DE BAHÍA HUELLONQUÉN DE QUELLÓN | 65.068.687-k | LOS LAGOS |
| 14 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS MARISCADORES, ASISTENTE Y PESCADORES ARTESANALES POLOCUE SECTOR RURAL POLOCUE COMUNA DE ANCUD | 75.974.070-K | LOS LAGOS |
| 15 | STI PESCADORES ARTESANALES COLONIA DEL SUR ISLA TENGLO | 65.302.950-0 | LOS LAGOS |
| 16 | S.T.I. PESCADORES ARTESANALES VIENTO FUERTE DE PUÑIHUIL | 73.956.300-3 | LOS LAGOS |
| 17 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES MARES AUSTRALES DE LA LOCALIDAD DE CUBERO | 65.369.930-1 | LOS LAGOS |
| 18 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARTESANALES DUEÑOS DE EMBARCACIONES BUZOS Y ASISTENTES DE BUZO MUELLE ANCUD | 71.595.000-6 | LOS LAGOS |
| 19 | AGRUPACION HOMBRES DE MAR SAN PEDRO | 65.122.063-7 | MAGALLANES |
| 20 | STI DE ARMADORES Y PESCADORES PASO VICTORIA PUERTO NATALES | 65.193.954-2 | MAGALLANES |

2. DÉCLARENSE RECHAZADAS O NO FINANCIABLES las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO “FIESTAS DEL MAR”**, correspondiente a la nómina especial: **FIESTAS SAN PEDRO 2026**, resultante de las postulaciones realizadas entre el domingo 01 de febrero a las 00:00, se mantuvo vigente hasta el martes 31 de marzo a las 23:59, ambas del año 2026, donde los beneficiarios/as podrán acceder al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 0518 de fecha 07 de octubre de 2025, modificada posteriormente por Resolución Exenta N° 0183, de fecha 19 de marzo de 2026, ambas de este Instituto y citadas en Visto. Todo ello, conforme a lo acordado en la Adenda Acta de Evaluación N° 03/2026, de fecha 13 de mayo de 2026, de la Comisión Evaluadora de INDESPA, citada en Visto, según los motivos y fundamentos que se indican a continuación:

NÓMINA DE POSTULACIONES NO FINANCIADAS POR DISPONIBILIDAD DE CUPOS:

| N° | NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN | RUT | REGIÓN |
|----|--|--------------|--------------------|
| 1 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE ARICA | 70.930.200-0 | ARICA Y PARINACOTA |
| 2 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES, PESCADORES ARTESANALES Y AYUDANTES DE CALETA CHANAVAYA | 74.258.700-2 | TARAPACA |
| 3 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES Y ARMADORES ARTESANALES DE EMBARCACIONES MENORES DE CALDERA | 65.024.224-6 | ATACAMA |
| 4 | ASOCIACIÓN GREMIAL DE BUZOS, ASISTENTES Y PESCADORES ARTESANALES DE PUERTO ALDEA, COMUNA DE COQUIMBO-IV REGIÓN | 72.299.300-4 | COQUIMBO |
| 5 | ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES BUZOS Y MARISCADORES DE GUANAQUEROS. | 74.126.100-6 | COQUIMBO |
| 6 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES DEL LAGO BUDI | 75.435.600-6 | LA ARAUCANIA |
| 7 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS Y PESCADORES ARTESANALES DE LA CALETA LOS MOLINOS | 72.533.900-3 | LOS RIOS |
| 8 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE AMARGO | 72.467.100-4 | LOS RIOS |
| 9 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTE BUZOS MARISCADORES PESCADORES PUYUHUAPI | 65.047.420-1 | AYSEN |

3. DECLÁRANSE INADMISIBLES las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO “FIESTAS DEL MAR”**, correspondiente a la nómina especial: **FIESTAS SAN PEDRO 2026**, resultante de las postulaciones realizadas entre el domingo 01 de febrero a las 00:00, se mantuvo vigente hasta el martes 31 de marzo a las 23:59, ambas del año 2026, donde los beneficiarios/as podrán acceder al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 0518 de fecha 07 de octubre de 2025, modificada posteriormente por



Resolución Exenta N° 0183, de fecha 19 de marzo de 2026, ambas de este Instituto y citadas en Visto. Todo ello, conforme a lo acordado en la Adenda Acta de Evaluación N° 03/2026, de fecha 13 de mayo de 2026, de la Comisión Evaluadora de INDESPA, citada en Visto, según los motivos y fundamentos que se indican a continuación:

i) Nómina de postulaciones inadmisibles por incumplimiento bases de postulación conforme lo establecido en Numeral IX Paso 2: “Envío de documentación mediante correo electrónico”.

| N° | NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN | RUT |
|----|---|--------------|
| 1 | JULIO CESAR BARRIENTOS VIDAL | 13.967.090-6 |
| 2 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES DE SAN CARLOS | 65.767.070-7 |
| 3 | SINDICATO INDEPENDIENTE DE PESCADORAS, PESCADORES Y OTROS ALTO CHANAVAYA | 65.215.107-8 |
| 4 | SINDICATO DE PESCADORES ARTESANALES Y AFINES MANUEL VELIZ | 65.286.300-0 |
| 5 | S.T.I. PESCADORAS ARTES, ALGUERAS ENCARNAD Y ARTESANAS, FEMENINO DE PUCATRIHUE | 65.382.650-8 |
| 6 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE ALGAS ROJAS | 65.107.279-4 |
| 7 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES CALETA EL MEMBRILLO | 71.577.000-8 |
| 8 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS, ASISTENTES DE BUZOS Y PESCADORES ARTESANALES | 65.127.738-8 |
| 9 | SINDICATO DE PESCADORES INDEPENDIENTE MIXTO NEGEN-KURUT (VIENTO FUERTE) DE LA PESCA MARISCADORES ARMADORES Y BOTEROS DE LA CALETA TUBUL | 65.137.717-K |
| 10 | SINDICATO INDEPENDIENTE PENÍNSULA ANGAMOS | 65.136.948-7 |

ii) Nómina de postulaciones inadmisibles por incumplimiento bases de postulación conforme lo establecido en Numeral X Letra G: “Estar inscritos en el Registro de Colaboradores del Estado” (<https://registros19862.gob.cl/>)”:

| N° | NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN | RUT |
|----|---|--------------|
| 1 | AGRUPACIÓN CHANGOS DE LA PENÍNSULA Y BAHÍA DE MEJILLONES | 65.253.602-6 |
| 2 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES CALETA EL SOLDADO DE TALCAHUANO | 65.889.350-5 |
| 3 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES, RECOLECTORES DE ORILLA Y PESCADORES ARTESANALES CALETA MICHILLA | 65.227.074-3 |

iii) Nómina de postulaciones inadmisibles por incumplimiento bases de postulación conforme lo establecido en Numeral X Letra H: “No podrán ser seleccionadas las organizaciones de pescadores/as artesanales que no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o el antiguo Fondo de Administración Pesquero (FAP)”:

| N° | NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN | RUT |
|----|--|--------------|
| 1 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS Y PESCADORES ARTESANALES N° 2 DE LA COMUNA DE PELLUHUE | 65.441.620-6 |
| 2 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES. PESCADORES ARTESANALES Y ALGUEROS VILLARRICA-DICHATO | 65.231.490-2 |
| 3 | SINDICATO DE PESCADORES ARTESANALES INDEPENDIENTES N° 3 CURANIPE | 53.333.167-K |
| 4 | SINDICATO DE PESCADORES ARTESANALES Y AFINES MANUEL VELIZ | 65.286.300-0 |



| | | |
|----|--|--------------|
| 5 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES UNION LA BOCA | 73.457.900-9 |
| 6 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS Y PESCADORES ARTESANALES MATAQUITO DE LA PESCA | 75.991.560-7 |
| 7 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES CALETA EL MEMBRILLO | 71.577.000-8 |
| 8 | SINDICATO DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES CALETA QUIDICO | 65.075.402-6 |
| 9 | ASOCIACION GREMIAL DE DUEÑOS DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES Y DUEÑOS DE MATERIAL DE BUCEO MAULLIN - A.G DEMA-MAULLIN | 65.105.050-2 |
| 10 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES ACUICULTORES DE MITÍLIDOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL MAR | 74.106.100-7 |
| 11 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES BUZOS MARISCADORES, CULTIVADORES Y EXPLOTADORES DE ALGAS Y RAMOS SIMILARES "BRISAS DEL MAR" | 65.280.500-0 |
| 12 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES FRUTOS DEL MAR | 65.571.090-6 |
| 13 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL CALETA POYO | 65.388.160-6 |
| 14 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE CALETA QUINTAY | 72.237.200-K |
| 15 | S.T.I. PESCADORES LOS PINGÜINOS CALETA LAS CUJAS DE CACHAGUA | 65.340.010-1 |
| 16 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, BASICOS, INTERMEDIOS Y COMERCIALES POR LA RAZON O LA FUERZA DE QUINTERO | 65.193.393-5 |
| 17 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS, MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES CALETA VENTANAS | 71.971.500-1 |
| 18 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, MARISCADORES Y RAMOS AFINES "YERBAS BUENAS" | 65.235.070-4 |
| 19 | STI PESCADORES ARTESANALES Y OTRAS ACTIVIDADES DEL MAR ISLA TENGLO CAPILLA | 65.205.030-1 |
| 20 | SINDICATO DE TRABAJADORES BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS, PESCADORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA COCHOLGUE | 65.023.580-0 |
| 21 | STI. PESCADORES ARTESANALES BUZOS Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA ISLA DE MANCERA PROVINCIA DE VALDIVIA | 71.578.900-0 |
| 22 | S T I PESCADORES ARTESANALES CULTIVADORES DE RECURSOS DEL MAR ANAHUAC | 65.288.480-6 |
| 23 | S.T.I. BUZOS AYUDANTES DE BUZOS Y DUEÑOS DE EMBARC.SAN PEDRO PTE QUILO | 65.098.630-K |
| 24 | STIPA CALETA CARELMAPU | 73.919.300-1 |
| 25 | SINDICATO COMERCIAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE CALETA EL MORRO | 65.090.485-0 |

- iv) **Nómina de postulaciones inadmisibles por incumplimiento bases de postulación conforme lo establecido en Numeral XI Punto 1: “Copia simple del RUT de la Organización postulante, legible y vigente al tiempo de la postulación. Para estos efectos, se podrá presentar documento “Consulta situación tributaria de terceros”, emitido por el servicio de impuestos internos (www.sii.cl)”:**

| N° | NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN | RUT |
|----|---|--------------|
| 1 | ASOCIACIÓN GREMIAL DE BUZOS DE LA COMUNA DE PELLUHUE | 65.181.326-3 |
| 2 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES "CARACOLITO" | 65.682.720-3 |

- v) **Nómina de postulaciones inadmisibles por incumplimiento bases de postulación conforme lo establecido en Numeral XI Punto 2: “Copia simple de la cédula de identidad del representante legal de la organización postulante, por ambas caras, legible y vigente al momento de la postulación”:**



| N° | NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN | RUT |
|----|--|--------------|
| 1 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE ALGUEROS Y RECOLECTORES DE ORILLA SANTIAGO CORTES E. DE CHANAVALLITA | 65.110.993-0 |

- vi) **Nómina de postulaciones inadmisibles por incumplimiento bases de postulación conforme lo establecido en Numeral XI Punto 3: “Certificado de vigencia de la directiva de la organización postulante, el cual no debe contar con más de 6 meses desde su emisión al momento de postular”:**

| N° | NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN | RUT |
|----|--|--------------|
| 1 | SINDICATO N°3 DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS MARISCADORES Y OTROS SIMILARES DE CALETA SAN MARCOS | 65.193.531-8 |
| 2 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES UNION LA BOCA | 73.457.900-9 |
| 3 | ASOCIACIÓN GREMIAL DE BUZOS DE LA COMUNA DE PELLUHUE | 65.181.326-3 |
| 4 | STI FLETEROS DE ANGELMO | 71.439.300-6 |

- vii) **Nómina de postulaciones inadmisibles por incumplimiento bases de postulación conforme lo establecido en Numeral XI Punto 4: “Copia de Registro Organizaciones Artesanales (ROA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)”:**

| N° | NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN | RUT |
|----|--|--------------|
| 1 | SINDICATO N°3 DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS MARISCADORES Y OTROS SIMILARES DE CALETA SAN MARCOS | 65.193.531-8 |
| 2 | ASOCIACIÓN GREMIAL DE BUZOS DE LA COMUNA DE PELLUHUE | 65.181.326-3 |

- viii) **Nómina de postulaciones inadmisibles por incumplimiento bases de postulación conforme lo establecido en Numeral XI Punto 5: “Declaración jurada simple para organizaciones debidamente firmada por el o la representante legal de la organización postulante y que se acompaña en adjunto en Anexo N°1”:**

| N° | NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN | RUT |
|----|---|--------------|
| 1 | SINDICATO N°3 DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS MARISCADORES Y OTROS SIMILARES DE CALETA SAN MARCOS | 65.193.531-8 |
| 2 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS MARISCADORES EN TODAS SUS CATEGORIAS DE LA CALETA CARRIZAL BAJO | 73.800.500-7 |
| 3 | STI PESCADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LAS CALETAS DE PUEBLO HUNDIDO, CONCHILLA Y EL MORRO DE LOTA | 65.270.930-3 |

- ix) **Nómina de postulaciones inadmisibles por incumplimiento bases de postulación conforme lo establecido en Numeral XI Punto 7: “Registro verificable de haber realizado la fiesta que postula en años anteriores; esto podrá ser demostrado con alguno de los siguientes documentos: fotografías (con indicación de fecha y lugar), notas de prensa (con indicación de fecha y lugar), publicaciones de redes sociales (con indicación de fecha y lugar), para fiestas costumbristas: certificado o carta de autoridad competente que acredite la realización de la fiesta anteriormente (deberá contar con firma y y timbre y datos de la organización respectiva), para fiestas de san pedro: certificado de iglesia emitido por personal competente, que acredite la realización de la fiesta de san pedro (deberá contar con firma y timbre y datos de la organización respectiva).”**



| N° | NOMBRE ORGANIZACIÓN | RUT | MOTIVO INADMISIBILIDAD |
|----|---|--------------|---|
| 1 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, ORILLERAS DE CARACOLITO | 65.120.683-9 | Se adjunta afiche de fiesta de san pedro en formato png. |
| 2 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, DE BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES, TRIPULANTES DE EMBARCACIÓN ARTESANAL, ASISTENTES DE BUZO Y ACTIVIDADES CONEXAS Y ANEXAS "SAN MIGUEL DE AULEN" | 65.243.662-5 | Fotografías enviadas sin indicación de fecha y lugar, aquellas que tienen fecha no deja claro que organización postulante sea parte de la organización de la Fiesta de San Pedro. |
| 3 | SINDICATO DE PESCADORES ARTESANALES INDEPENDIENTES N° 3 CURANIPE | 53.333.167-K | No se adjuntan registros. |
| 4 | A.G. PESCADORES ARTESANALES CALETA PICHIDANGUI | 71.610.600-4 | Fotografías enviadas sin indicación de fecha y lugar. |
| 5 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL, BUZOS MARISCADORES Y ACTIVIDADES CONEXAS Y ACUICULTURA RIO TIRUA | 65.074.015-7 | Fotografías enviadas sin indicación de fecha y lugar. Certificado parroquial no identifica correctamente a la organización postulante. |
| 6 | SINDICATO DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES CALETA QUIDICO | 65.075.402-6 | Fotografías enviadas sin indicación de fecha y lugar. Certificado parroquial no identifica correctamente a la organización postulante. |
| 7 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES "CARACOLITO" | 65.682.720-3 | Afiche enviado no deja claro que organización postulante sea parte de la organización de la Fiesta de San Pedro. |
| 8 | SOCIACION GREMIAL DE DUEÑOS DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES Y DUEÑOS DE MATERIAL DE BUCEO MAULLIN - A.G DEMAMAULLIN | 65.105.050-2 | Fotografías enviadas sin indicación de fecha y lugar. Una fotografía muestra un pendón de otra organización. |
| 9 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL BUZOS MARISCADORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA DE QUIDICO | 75.937.860-1 | Fotografías enviadas sin indicación de fecha y lugar. Certificado parroquial no identifica correctamente a la organización postulante. |
| 10 | SINDICATO DE PESCADORES ARTESANALES NUEVA ESPERANZA DE ISLA CHULIN | 75.937.860-1 | Fotografías enviadas sin indicación de fecha y lugar. |
| 11 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES FRUTOS DEL MAR | 65.571.090-6 | Fotografías enviadas sin indicación de fecha y lugar. |
| 12 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL CALETA POYO | 65.388.160-6 | Fotografías enviadas sin indicación de fecha y lugar, aquellas que tienen fecha no deja claro que organización postulante sea parte de la organización de la Fiesta de San Pedro. |
| 13 | ASOCIACIÓN INDÍGENA COÑI MAPU. | 65.007.890-k | Fotografías enviadas sin indicación de fecha y lugar. |
| 14 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, BASICOS, | 65.193.393-5 | Fotografías enviadas sin indicación de fecha y lugar. |



| | | | |
|----|---|--------------|---|
| | INTERMEDIOS Y COMERCIALES POR LA RAZON O LA FUERZA DE QUINTERO | | |
| 15 | SINDICATO TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES CALETA TENAUN | 75.334.100-5 | Fotografías enviadas sin indicación de fecha y lugar. |
| 16 | COMUNIDAD INDIGENA BUTA LAUKEN MAPU | 65.042.345-3 | Fotografías enviadas sin indicación de fecha y lugar. Certificado parroquial no identifica correctamente que la organización postulante organice la festividad. |
| 17 | SINDICATO N5 DE PESCADORES ARTESANALES INDEPENDIENTES DE QUINTERO | 65.192.956-3 | Fotografías enviadas sin indicación de fecha y lugar. |
| 18 | AG AYSEN | 65.652.890-7 | Registros adjuntos no identifican a la organización postulante como parte de la organización. |
| 19 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES Y SUS DERIVADOS "LA CALETA" DE ISLA LLINGUA QUINCHAO | 75.942.010-1 | Fotografías enviadas sin indicación de fecha y lugar. |
| 20 | STI DE BUZOS MARISCADORES, AYUDANTES Y AFINES DE CALETA RIO SECO | 74.124.900-6 | Ppt que se adjunta no muestra claridad de la realización de la fiesta por parte de la organización. |
| 21 | SINDICATO DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZO MARISCADORES CALETA CHAUMAN DE CATRUMAN | 65.140.810-5 | Fotografías enviadas sin indicación de fecha y lugar. |
| 22 | SINDICATO COMERCIAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE CALETA EL MORRO | 65.090.485-0 | Fotografías enviadas en formato jpg. |

4. **AUTORÍZASE LA ENTREGA DE APORTES** a cada uno de los siguientes beneficiarios individualizados, las sumas máximas del beneficio que se indica en cada caso, en un único pago, en el marco del **CONCURSO "FIESTAS DEL MAR"** correspondiente a la nómina especial: **FIESTAS SAN PEDRO 2026**. Además, atendidos los montos comprometidos y lo dispuesto en las Bases de Procedimiento para la implementación del presente Concurso, dichos aportes se entregarán, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución aprobatoria:

| N° | NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN | RUT | REGIÓN | MONTO |
|----|---|--------------|--------------------|-------------|
| 1 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS CONEXOS COMUNA DE CAMARONES (SIPARCO) | 65.043.839-6 | ARICA Y PARINACOTA | \$3.000.000 |
| 2 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS MARISCADORES Y ASISTENTES DE BUZO Y RAMOS SIMILARES CALETA CAMARONES | 65.290.520-K | ARICA Y PARINACOTA | \$3.000.000 |
| 3 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES Y RAMAS SIMILARES SAN PEDRO DE CAÑAMO | 65.223.069-5 | TARAPACA | \$3.000.000 |
| 4 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE ALGUEROS RECOLECTORES DE ORILLA Y/O PESCADOR ARTESANAL NUEVO HORIZONTE DE CHANAVAYITA | 65.112.471-9 | TARAPACA | \$3.000.000 |
| 5 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES DE CALETA CAÑAMO | 65.109.458-5 | TARAPACA | \$3.000.000 |
| 6 | ASOCIACION GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES EL COLORADO A.G. | 65.206.621-6 | TARAPACA | \$3.000.000 |



| | | | | |
|----|---|--------------|-------------|-------------|
| 7 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS, PESCADORES Y RAMAS SIMILARES DE LA PESQUERÍA ARTESANAL CALETA PAPOSO | 65.869.260-7 | ANTOFAGASTA | \$3.000.000 |
| 8 | AGRUPACION DE CARACTER INDIGENA CHANGOS TIERRA DEL SOL HORNITOS | 65.222.548-9 | ANTOFAGASTA | \$3.000.000 |
| 9 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE TOCOPILLA | 71.361.900-9 | ANTOFAGASTA | \$3.000.000 |
| 10 | ASOCIACION GREMIAL DE BUZOS PESCADORES Y RAMAS SIMILARES ARTESANALES INDEPENDIENTES DE TONGOY | 71.512.500-5 | COQUIMBO | \$3.000.000 |
| 11 | SINDICATO DE TRABAJADORAS INDEPENDIENTES MUJERES PESCADORAS ARTESANALES, MARISCADORAS, BUZOS, RECOLECTORAS DE ORILLA Y LABORES AFINES LORD WILLOW | 65.063.290-7 | COQUIMBO | \$3.000.000 |
| 12 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES EXTRACTORES DE PRODUCTOS DEL MAR CALETA CHIGUALOCO | 65.011.890-1 | COQUIMBO | \$3.000.000 |
| 13 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS, MARISCADORES EXTRACTORES PRODUCTOS MARINOS PROVINCIA DEL CHOAPA CALETA HUENTELAUQUEN | 65.297.720-0 | COQUIMBO | \$3.000.000 |
| 14 | ASOCIACIÓN GREMIAL PESCADORES Y BUZOS MARISCADORES COQUIMBO | 73.440.200-1 | COQUIMBO | \$3.000.000 |
| 15 | A. G. DE PESCADORES ARTESANALES DE CALETA PUERTO OSCURO | 75.960.760-0 | COQUIMBO | \$3.000.000 |
| 16 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES DE ALGARROBO | 71.857.000-K | VALPARAISO | \$3.000.000 |
| 17 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y PESCADORES ARTESANALES DE PICHILEMU | 75.254.600-2 | O'HIGGINS | \$3.000.000 |
| 18 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARTESANALES DEL MAR CALETA LARAQUETE | 71.523.700-8 | BIOBIO | \$3.000.000 |
| 19 | STI PESCADORES ARTESANALES ACTIVIDADES CONEXAS CALETA BOCA SUR | 73.399.600-5 | BIOBIO | \$3.000.000 |
| 20 | ASOCIACION GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE SAN VICENTE | 70.988.200-7 | BIOBIO | \$3.000.000 |
| 21 | SINDICATO DE PESCADORAS ARTESANALES, RECOLECTORAS DE ALGAS Y ACTIVIDADES CONEXAS DICHATO, PUDA, MERQUICHE Y BURCA. | 65.221.629-3 | BIOBIO | \$3.000.000 |
| 22 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS, ACUICULTORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE SAN VICENTE | 65.188.081-5 | BIOBIO | \$3.000.000 |
| 23 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS MARISCADORES DE LIRQUÉN | 65.157.150-2 | BIOBIO | \$3.000.000 |
| 24 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES "HERMANDAD PORTEÑA" | 65.532.100-4 | BIOBIO | \$3.000.000 |
| 25 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL MAR Y ACUICULTORES DE LA PESCA ARTESANAL CALETA DICHATO | 71.534.600-1 | BIOBIO | \$3.000.000 |
| 26 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES AFINES | 65.029.620-6 | BIOBIO | \$3.000.000 |
| 27 | SINDICATO DE BUZOS MARISCADORES CALETA CANTERA | 74.476.500-5 | BIOBIO | \$3.000.000 |
| 28 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL, BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS, ACUICULTORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CALETA LENGUA | 65.038.641-8 | BIOBIO | \$3.000.000 |
| 29 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS MARISCADORES DE CALETA LARAQUETE | 65.789.060-K | BIOBIO | \$3.000.000 |
| 30 | STI PESCADORES ARTESANALES LANCHEROS ACUICULTORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CALETA LOTA BAJO | 73.398.500-3 | BIOBIO | \$3.000.000 |



| | | | | |
|----|---|--------------|--------------|-------------|
| 31 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS Y MARISCADORES "LA CALETA" DE PUERTO SAAVEDRA | 75.955.660-7 | LA ARAUCANIA | \$3.000.000 |
| 32 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES Y MARISCADORES DE RIBERA, LOS PINOS QUEULE | 72.234.500-2 | LA ARAUCANIA | \$3.000.000 |
| 33 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE ARMADORES PELAGICOS Y PESCADORES ARTESANALES DE QUEULE, SIARPESCA DE QUEULE | 65.975.040-6 | LA ARAUCANIA | \$3.000.000 |
| 34 | SINDICATO TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES ESTRELLA DEL SUR DE ROLLIZO COMUNA DE PUERTO VARAS | 65.419.030-5 | LOS LAGOS | \$3.000.000 |
| 35 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, ARMADORES, PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS SIMILARES TEN TEN VILU DE LA COMUNA DE CASTRO | 65.147.654-2 | LOS LAGOS | \$3.000.000 |
| 36 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARTESANALES BUZOS ARMADORES, ASISTENTES RECOLECTORES DE ORILLA Y PESCADORES ARTESANALES "RIO PUDETO" A CALETA PUDETO | 65.035.014-6 | LOS LAGOS | \$3.000.000 |
| 37 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS Y RECOLECTORES ARMADORES Y SERVICIOS TURISTICOS | 65.095.134-4 | LOS LAGOS | \$3.000.000 |
| 38 | STI PESCADORES Y PEQUEÑOS AGRICULTORES MAR Y CIELO PANITAO | 72.780.700-4 | LOS LAGOS | \$3.000.000 |
| 39 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, AYUDANTES Y ACUICULTORES DE ISLA AULIN | 72.674.400-9 | LOS LAGOS | \$3.000.000 |
| 40 | SINDICATO DE PESCADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES "CALETA CONTAO" DE LA COMUNA DE HUALAIHUE | 65.015.490-8 | LOS LAGOS | \$3.000.000 |
| 41 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARMADORES PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES N°1 DE QUEILEN | 65.090.549-0 | LOS LAGOS | \$3.000.000 |
| 42 | SINDICATO DE PESCADORES SAN PEDRO | 73.917.200-4 | LOS LAGOS | \$3.000.000 |
| 43 | STI PESCADORES ARTESANALES Y MITILICULTORES DE BAHÍA HUELLONQUÉN DE QUELLÓN | 65.068.687-k | LOS LAGOS | \$3.000.000 |
| 44 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS MARISCADORES, ASISTENTE Y PESCADORES ARTESANALES POLOCUE SECTOR RURAL POLOCUE COMUNA DE ANCUD | 75.974.070-K | LOS LAGOS | \$3.000.000 |
| 45 | STI PESCADORES ARTESANALES COLONIA DEL SUR ISLA TENGLO | 65.302.950-0 | LOS LAGOS | \$3.000.000 |
| 46 | S.T.I. PESCADORES ARTESANALES VIENTO FUERTE DE PUÑIHUIL | 73.956.300-3 | LOS LAGOS | \$3.000.000 |
| 47 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES MARES AUSTRALES DE LA LOCALIDAD DE CUBERO | 65.369.930-1 | LOS LAGOS | \$3.000.000 |
| 48 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARTESANALES DUEÑOS DE EMBARCACIONES BUZOS Y ASISTENTES DE BUZO MUELLE ANCUD | 71.595.000-6 | LOS LAGOS | \$3.000.000 |
| 49 | AGRUPACION HOMBRES DE MAR SAN PEDRO | 65.122.063-7 | MAGALLANES | \$3.000.000 |
| 50 | STI DE ARMADORES Y PESCADORES PASO VICTORIA PUERTO NATALES | 65.193.954-2 | MAGALLANES | \$3.000.000 |

5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que conforme lo dispuesto en el Numeral XV de las Bases de procedimiento del **Concurso "FIESTAS DEL MAR"**, las organizaciones beneficiarias contarán con un beneficio adicional denominado **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DEL PROYECTO**, que consiste en lo siguiente:





1. Acompañamiento para la correcta ejecución y desempeño del proyecto.
2. Asistencia técnica para la correcta rendición del proyecto.

Este acompañamiento es **obligatorio** para las organizaciones beneficiarias, pues tiene como objetivo fortalecer las capacidades técnicas de las organizaciones en las etapas de ejecución y rendición técnica y financiera del proyecto adjudicado. Lo anterior, para mejorar la propia gestión del proyecto y asegurar la eficacia, eficiencia y transparencia en el uso de recursos públicos.

Esta asesoría no tiene costo para las organizaciones beneficiarias y será contratada y financiada directamente por INDESPA, siendo independiente de los servicios que cada organización beneficiaria pueda contratar en el marco de proyecto adjudicado a través del presente Concurso.

En caso de fuerza mayor, caso fortuito o impedimento administrativo que imposibilite la contratación de un proveedor del Estado para la prestación del servicio de asesoría técnica previamente indicado, se informa que dicha labor será asumida por profesionales de INDESPA, quienes brindarán el acompañamiento y orientación correspondiente.

Las organizaciones de la pesca artesanal que resulten beneficiarias deberán cumplir fielmente las actividades, directrices y obligaciones derivadas de esta asistencia técnica. Al postular en este concurso, las organizaciones aceptan dar cumplimiento a toda la regulación asociada y aquella establecida tanto en las bases, como en la normativa aplicable al Instituto, por lo cual **no es factible renunciar a esta Asistencia Técnica.**

6. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cada una de las organizaciones de la pesca artesanal que han que han resultado beneficiarias y que se individualizan en el resuelvo 1° de la presente resolución, deberán destinar los recursos cuya entrega se autoriza por medio de este acto, única y exclusivamente al financiamiento de sus iniciativas seleccionadas y presentadas en el marco del **CONCURSO "FIESTAS DEL MAR"**, cuyo objeto general es contribuir a preservar el patrimonio cultural de las comunidades pesqueras artesanales a través de apoyo financiero para la celebración de fiestas costumbristas del sector pesquero artesanal, buscando fomentar el posicionamiento de las caletas pesqueras, la gastronomía marina, el consumo de productos del mar, el turismo y desarrollo de la economía local.

Conforme lo anterior, la ejecución de los recursos que se transferirán a favor de cada organización beneficiaria para el desarrollo de los proyectos seleccionados se deberá efectuar exclusivamente en el financiamiento de los ítems de inversión indicados en el Numeral VII de las Bases de Procedimiento.

En todo caso, y de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Concurso, el Plan de Inversión presentado para cada proyecto seleccionado, deberá ser validado y ajustado durante el proceso de ajustado durante el proceso de acompañamiento y asistencia obligatoria que será proporcionada por el Instituto a favor de las organizaciones beneficiarias, y el cual deberá enmarcarse exclusivamente en los siguientes ítems de financiamiento:



| ÍTEMS FINANCIABLES | |
|---|--|
| Equipamiento | <ul style="list-style-type: none"> - Toldos y/o carpas. - Mantelería. - Utensilios de cocina: Loza, vasos, cubiertos, bandejas, similares. - Implementos para degustaciones. - Fondos, planchas, wok, ollas, sartenes y/o discos para cocción de alimentos. - Fogones, parrillas (carbón, no de gas), horno industrial y/o cocinillas. - Termos, teteras y/o hervidores. - Elementos decorativos (excluye banderines náuticos). - Sillas y/o mesas. - Figuras religiosas. - Equipos de audio y/o amplificación. |
| Servicios* | <ul style="list-style-type: none"> - Servicios de banquetería, cafetería, degustaciones y/o almuerzos. - Servicios de producción de eventos. - Servicios de carpas para eventos. - Servicios de audio y/o iluminación. - Transportes y/o traslado de materias primas y/o equipamiento. |
| Difusión, Diseño y publicidad** | <ul style="list-style-type: none"> - Lienzos, pendones y/o afiches (que hagan alusión a la festividad y a la Organización). - Artículos de Marketing (folletería impresa, llaveros, lápices, tazones, entre otros artículos que hagan alusión a la festividad y a la Organización). - Servicios de publicidad* (Marketing y/o acciones de publicidad en redes sociales, radios, entre otros). - Servicios de video y/o fotografía*. |
| Productos del Mar (Hasta un 30%***) | <p>Sobre este ítem de inversión, sólo se aceptarán gastos hasta un 30% del total del monto de inversión entregado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Productos del mar para consumo: pescados, mariscos, crustáceos, similar. |
| Materias primas (Hasta un 20%****) | <p>Sobre este ítem de inversión, sólo se aceptarán gastos hasta un 20% del total del monto de inversión entregado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alimentos: Verduras, frutas, abarrotes, carnes, snacks, similar. - Agua, jugos y/o Bebidas (excluye bebidas alcohólicas). - Combustible: carbón (máximo 50 kg.). - Combustible: recarga de gas (máximo 2 recargas de 15 kg. cada una). |
| <p>* Sobre servicios: considerar que éste debe contar con respaldo tributario, donde el giro comercial corresponda al servicio prestado.</p> <p>** Sobre elaboración de artículos de diseño y publicidad: se requerirá de la revisión y aprobación de INDESPA.</p> <p>*** Para el ítem de inversión "Productos del Mar" sólo se aceptarán gastos por un total de un 30% del total del monto asignado. Es decir, dado que el monto del beneficio corresponde a \$3.000.000.- sus gastos en materias primas no pueden superar \$900.000.-</p> <p>**** Para el ítem de inversión "Materias primas" sólo se aceptarán gastos por un total de un 20% del total del monto asignado. Es decir, dado que el monto del beneficio corresponde a \$3.000.000.- sus gastos en materias primas no pueden superar \$600.000.-</p> | |

En el caso de **dudas sobre la vinculación o pertinencia de un gasto**, la organización deberá efectuar la oportuna consulta mediante correo electrónico (fiestas@indespa.cl). Solo una vez revisado y aprobado por la contraparte técnica de INDESPA, se podrá incluir dentro del ítem financiable respectivo. En todo caso, INDESPA se reserva el derecho de aceptar o rechazar los gastos relacionados a la adquisición de cualquier bien o contratación de servicios que no tengan



directa relación o pertinencia con la celebración de la fiesta con la cual postula: **Fiesta San Pedro** o Fiesta Costumbrista.

Por su parte, se reitera expresamente que de conformidad a lo dispuesto en el Numeral VII de las Bases de Concurso, el plan de inversión no financiará:

- Compra de cualquier activo, bien o servicio que no tenga directa relación con los ítems descritos en el cuadro anterior y que no tengan directa relación con la celebración financiada.
- Costos de operación propios de la organización, actividades y otros que no tengan directa relación con la fiesta financiada, tales como premiaciones, reuniones, desayunos, almuerzos y/o cenas exclusivas para los/as socios/as de la organización y/o sus familias, entre otros.
- Contratación de personal, **autocontrataciones y compras realizadas entre la organización postulante y sus dirigentes/as y asociados/as.**
- Contratación de espectáculos artísticos y/o bandas musicales.
- Permisos asociados a la realización del evento.
- Inversión en artes, aparejos de pesca, artículos, herramientas y/o implementos propios de la actividad pesquera.
- Activos fijos como: televisores, refrigeradores, cocinas (hogar o industrial), similares.
- Elementos de grabación, fotografía o video como: cámaras de video, cámaras fotográficas, drones.
- Combustible: tubos de gas, petróleo, bencina, parafina, similar.
- Bebidas alcohólicas.
- Implementos de seguridad: banderines náuticos, chalecos salvavidas, bengalas, similares.
- Instrumentos musicales.
- Transportes y/o traslado de personas.
- Contratación de consultorías o asistencia técnica para gestionar la presentación de la postulación, la implementación del proyecto, o elaboración y presentación de los informes de rendición.
- Contratación de capacitaciones, cursos, talleres o asistencia técnica.
- Equipamientos usados, reciclados o de segunda mano.
- Cualquier servicio contratado que no cuente con respaldo tributario con un giro comercial correspondiente al servicio prestado.
- Compras de bienes y/o servicios en el extranjero, o en una moneda diferente a pesos chilenos.

7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el plazo de duración de cada uno de los proyectos seleccionados y cuya entrega de aporte se autoriza por el presente acto, será de **150 días corridos** a contar de la fecha de recepción y pago efectivo de la única cuota de recursos dispuestos para su ejecución, y cuya entrega se autoriza por el presente acto administrativo.

8. **EXÍJASE** a cada uno de los/as beneficiarios/as en el Resuelvo 1° y 4° del presente acto, la entrega al INDESPA, con posterioridad al pago de los fondos, de **un Informe Final** sobre rendición de Gastos y de Carácter Técnico, bajo metodología y procedimientos establecidos por INDESPA, y según formato Anexo N° 1 que se adjunta a la presente Resolución.

- I. **Informe Final**; de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **150 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota del Proyecto, el cual deberá contener dos informes:
 - a. **Informe de Rendición de Gastos**: debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por el INDESPA y por la



Resolución 30 del 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

- b. Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por INDESPA. Este informe debe contener:
1. Registro fotográfico y/o apoyo audiovisual que den cuenta de la efectiva realización de la fiesta;
 2. Registro fotográfico y/o apoyo audiovisual que dé cuenta de todos los ítems, servicios, artículos o equipamientos financiados y adquiridos en el marco de la celebración de la fiesta;
 3. En caso de contratación de servicios (publicitarios, audio, gastronómicos, entre otros) la Organización beneficiaria debe entregar: facturación correspondiente, y registros fotográficos y/o audiovisuales de los servicios contratados.

Sin perjuicio de lo anterior, el INDESPA, podrá solicitar a la Organización beneficiaria, la presentación de informes y resultados adicionales cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación y obtención de los objetivos trazados en el marco del proyecto. Asimismo, INDESPA podrá realizar gestiones de seguimiento y acompañamiento, mediante una o más visitas en terreno las que tendrán como propósito validar la veracidad de la información presentada en la postulación, verificar el estado de implementación del proyecto en cada una de sus etapas y cuidar el correcto destino y utilización de los recursos públicos y/o bienes materiales entregados a la organización beneficiaria.

El Informe de rendición referido, tanto de Rendición de Gastos como de Carácter Técnico, será debidamente revisado y podrá ser observado o rechazado por las unidades operativas correspondientes del INDESPA, y estos dos últimos casos, se procederá a notificar a la organización beneficiaria respectiva, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para subsanar las observaciones formuladas, pudiéndose otorgar un nuevo plazo el cual no podrá superar los 30 días hábiles desde su recepción. En el evento que las observaciones al informe referido no sean subsanadas en el plazo señalado, este Instituto podrá aplicar la inhabilidad establecida en el resolutivo 9° del presente acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, cada organización beneficiaria podrá solicitar prórroga del plazo señalado para la presentación del Informe de Rendición antes referido, con a lo menos **15 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo**, mediante correo electrónico dirigido a la casilla partes@indespa.cl y fiestas@indespa.cl, a efectos que, luego de un análisis de pertinencia por parte de INDESPA, este podrá aceptar o rechazar la solicitud mediante el acto administrativo correspondiente, y dando respuesta vía correo electrónico. Las modificaciones solicitadas y aprobadas por resolución formaran parte integrante del expediente de cada Organización beneficiaria.

Se entenderá que existe incumplimiento de la obligación de rendición de los fondos públicos entregados, en aquellos casos en que la Organización beneficiaria no realice la entrega de los referidos informes dentro de los plazos establecidos, habiendo vencidos éstos sin justificar adecuadamente ante el INDESPA, el hecho imprevisto y ajeno a su voluntad que impidió de manera absoluta la oportuna entrega de dicha rendición.

9. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cada una de las organizaciones de la pesca artesanal beneficiarias e individualizadas en el Resuelvo 1° y 4° de la presente resolución, deberán restituir los recursos públicos no rendidos, no ejecutados o cuya rendición hubiere sido



rechazada por la Subdirección Administrativa y/o Sección de Programas Nacionales y Territoriales, ambas unidades operativas del INDESPA, ello, sin perjuicio de las atribuciones y facultades de este Instituto para adoptar las medidas administrativas pertinentes, así como la de ejercer la totalidad de las acciones legales, ya sean civiles o penales, tendientes a perseguir el cobro de dichos recursos y hacer efectivas las responsabilidades que correspondan.

De igual modo, y de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente y aplicable, las organizaciones beneficiarias del presente Concurso y que se individualizan en el Resuelvo 1° y 4° precedentes, quedarán inhabilitados y no podrán recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del INDESPA, en el caso que, habiéndose hecho exigible la obligación de presentar los informes de rendición respectivos, no hayan dado debida cuenta de la inversión de los recursos cuya entrega se autoriza por el presente acto administrativo.

10. **EXÍJASE** a cada una de las organizaciones beneficiarias e individualizadas en el Resuelvo 1° y 4°, una eficiente y eficaz inversión de los recursos públicos aportados, debiendo siempre obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garanticen un precio justo y razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios actuales de mercado; y privilegiando las mejores condiciones del menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, se deja expresa constancia que la inversión efectuada por la organización beneficiaria, será objetivamente revisada y evaluada por INDESPA mediante los pertinentes análisis comparativos de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

11. **IMPÚTESE** el gasto que demande el íntegro cumplimiento de la presente Resolución Exenta, por la suma de hasta \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), a la Partida 07, Capítulo 26, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 003, del presupuesto vigente para el año 2026 de INDESPA, conforme se indica en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 38 de fecha 08 de mayo de 2026, de la Subdirección Administrativa de este Instituto, citado en Visto y que se adjunta como parte integrante del presente acto.

12. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento al referido al **CONCURSO "FIESTAS DEL MAR"**. **CÚMPLASE** por la Sección de Comunicaciones de este Instituto.

13. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las organizaciones de la pesca artesanal beneficiarias y ya individualizadas en el Resuelvo 1° del presente acto administrativo, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en las respectivas Fichas de Postulación. **CÚMPLASE** por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales, y las Oficinas Regionales, ambas de este Instituto y según corresponda. **NOTIFÍQUESE**, asimismo, la presente resolución a los postulantes cuyas iniciativas han sido rechazadas o no financiables, y aquellas declaradas inadmisibles conforme lo establecido en el Resuelvo 2° y 3°, del presente acto administrativo, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en las respectivas Fichas de Postulación. **CÚMPLASE por la Sección de Programas de Nacionales y Territoriales, y las Oficinas Regionales, ambas de este Instituto y según corresponda.**

14. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a la Sección de Finanzas y Presupuesto y a la Sección de Tesorería, ambas unidades operativas dependientes de la Subdirección Administrativa de este Instituto, para su correspondiente pago y posterior archivo. Asimismo, remítase copia a la Sección de Programas Nacionales y territoriales de este Instituto, para su





conocimiento y demás fines pertinentes. **CÚMPLASE** por la Oficina de Partes del INDESPA.

15. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

16. **APRUÉBASE** el siguiente documento denominado ANEXO N° 1 que deberá ser presentado por las organizaciones beneficiarias en su Informe Final de Rendición de Ejecución del Proyecto, el cual forma parte de la presente resolución, y cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

ANEXO N° 1

INFORME TÉCNICO Y RENDICIÓN FINANCIERA

| 1. ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA | |
|---|--|
| Nombre organización: | |
| RUT: | |
| Dirección: | |
| Región: | |
| Comuna: | |
| Representante legal | |
| Teléfono: | |
| Correo electrónico: | |

| 2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO | | | | |
|--|---------------|-----|-----|-----|
| RESOLUCIÓN EXENTA. QUE AUTORIZA ENTREGA DE APOORTE | N° DE RES. EX | DÍA | MES | AÑO |
| | | | | |
| FECHA INICIO PROYECTO (Fecha de entrega de recursos) | | | | |
| MONTO TOTAL APOORTE AUTORIZADO | \$3.000.000.- | | | |



